



Proyecto de Ley N° **8112/2023-CR**

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRÉS
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO"



SUMILLA: LEY QUE DISPONE LA COLEGIATURA OBLIGATORIA Y HABILITACIÓN PERMANENTE DE PROFESIONALES EGRESADOS DE UNIVERSIDADES PARA EL EJERCICIO LABORAL EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, Y EL EJERCICIO INDEPENDIENTE

Proyecto de Ley

Los Congresistas de la República, a iniciativa del Congresista **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso de la República la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:



LEY QUE DISPONE LA COLEGIATURA OBLIGATORIA Y HABILITACIÓN PERMANENTE DE PROFESIONALES EGRESADOS DE UNIVERSIDADES PARA EL EJERCICIO LABORAL EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, Y EL EJERCICIO INDEPENDIENTE

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto disponer la colegiatura obligatoria y habilitación permanente de los profesionales egresados de las universidades del Perú para garantizar la calidad del servicio, la capacitación y actualización continua de los mismos en el ejercicio de sus labores en entidades públicas y privadas, así como en el ejercicio independiente de sus profesiones.

Artículo 2. Colegiatura Obligatoria

Dispóngase que todos los profesionales egresados de universidades, tanto públicas como privadas, deben colegiarse en sus respectivos colegios profesionales para ejercer sus labores en entidades públicas, privadas o de manera independiente.

Artículo 3. Habilitación Profesional

Establézcase que los colegios profesionales deben otorgar, de oficio y hasta dos veces por año, a pedido de parte, la constancia de habilitación profesional de manera gratuita a sus colegiados.

Artículo 4. Fraccionamiento de Cuotas

Dispóngase que los profesionales colegiados que adeuden cuotas por más de tres años a sus colegios profesionales, podrán fraccionar sus cuotas hasta en tres partes, a fin de no perjudicar su ejercicio laboral.

Artículo 5. Modificación del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972

Modifíquese el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 para incorporar el siguiente numeral:

Artículo 9°, numeral 36.

(...)

36. Establecer como requisito indispensable para el funcionamiento de establecimientos o la atención al usuario o cliente la presentación de la constancia de habilitación profesional actualizada con una vigencia mínima de dos meses para el trámite de apertura del local en la jurisdicción competente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO: - Encárguese al Poder Ejecutivo la reglamentación de la presente Ley en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDO: Dispóngase que los colegios profesionales implementen en sus reglamentos internos las disposiciones necesarias para cumplir con esta Ley, incluyendo la obligatoriedad de la colegiatura, la habilitación profesional gratuita dos veces al año, y las facilidades para el fraccionamiento de cuotas adeudadas por sus miembros.

TERCERA: Los colegios profesionales deberán adecuar sus reglamentos en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de la publicación de la reglamentación por parte del Poder Ejecutivo.

Lima, junio de 2024



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

CONG. ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
VOCERO TITULAR
GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN POPULAR

Jr. Huallaga N° 358, Oficina N° 306, Congreso de la República

Lima - Perú. Telf.: 311-7777 / Anexo 7222 - Telf. 01 3117222

Wilson Soto P.

*1119
Gustavo Romero don Tay*



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de JUNIO de 2024

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 8112/2023-CR para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE; Y
2. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La colegiatura y habilitación permanente de los profesionales egresados de universidades del Perú es fundamental para asegurar la calidad y competencia de los mismos en el ejercicio de sus labores, tanto en entidades públicas y privadas como de manera independiente. La actualización continua y la capacitación permanente son elementos esenciales para mantener el estándar profesional y garantizar un servicio adecuado a la ciudadanía.

El primer objetivo de esta ley es garantizar la colegiatura obligatoria de todos los profesionales egresados de universidades. La colegiatura es un proceso crucial que certifica la idoneidad del profesional para ejercer su labor, asegurando que cumpla con los estándares y normativas establecidas por su respectivo colegio profesional. Además, se busca asegurar la habilitación profesional permanente, la cual será otorgada de manera gratuita dos veces al año por los colegios profesionales. Esta medida tiene como finalidad facilitar a los profesionales el cumplimiento de sus obligaciones colegiales sin que esto implique una carga económica adicional.

Asimismo, la ley propone el fraccionamiento de cuotas adeudadas para aquellos profesionales que tengan deudas por más de tres años. Esta medida tiene el propósito de evitar que los profesionales se vean impedidos de ejercer su labor debido a dificultades económicas, permitiéndoles fraccionar sus deudas hasta en tres partes. Esto garantiza que puedan regularizar su situación y continuar con su ejercicio profesional sin interrupciones.

Los beneficios de esta ley son múltiples. En primer lugar, se espera una mejora significativa en la calidad profesional y en el servicio brindado a la ciudadanía, ya que todos los profesionales estarán obligados a mantener sus conocimientos actualizados y cumplir con los estándares colegiales. En segundo lugar, se promoverá un mayor control y regulación del ejercicio profesional, lo que contribuirá a la protección de los usuarios y consumidores de servicios profesionales. Además, se facilitará a los profesionales el cumplimiento de sus obligaciones colegiales, proporcionando mecanismos que les permitan mantener su habilitación sin enfrentar cargas económicas desproporcionadas. Finalmente, la garantía de que los establecimientos cuenten con profesionales habilitados y actualizados contribuirá a mejorar la calidad de los servicios ofrecidos en el país.

La Ley Orgánica de Municipalidades establece las competencias y funciones de las municipalidades para asegurar el orden y el desarrollo adecuado de las ciudades y localidades. Sin embargo, es necesario actualizar esta ley para incluir como requisito indispensable para el funcionamiento de establecimientos o la atención al usuario o cliente la presentación de una constancia de habilitación



profesional actualizada. La modificación propuesta al artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades es la siguiente:

Artículo 9°, numeral 36.

Establecer como requisito indispensable para el funcionamiento de establecimientos o la atención al usuario o cliente la presentación de la constancia de habilitación profesional actualizada con una vigencia mínima de dos meses para el trámite de apertura del local en la jurisdicción competente.

La implementación de esta ley no solo fortalecerá la calidad y profesionalismo de los servicios brindados en el Perú, sino que también promoverá la actualización y capacitación continua de los profesionales, asegurando que estén siempre al día con los últimos avances y estándares en sus respectivos campos. Esto se traducirá en una mejora significativa en la prestación de servicios tanto en el sector público como en el privado, beneficiando directamente a la población.

Por otro lado en el Perú, existen más de 30 colegios profesionales, cada uno regulando y supervisando el ejercicio de distintas profesiones. A continuación, se presenta una lista de los principales colegios profesionales, junto con sus leyes de creación:

1. **Colegio de Abogados del Perú** - Ley N° 13253
2. **Colegio de Antropólogos del Perú** - Ley N° 27438
3. **Colegio de Arqueólogos del Perú** - Ley N° 24561
4. **Colegio de Arquitectos del Perú** - Ley N° 14085
5. **Colegio de Bibliotecólogos del Perú** - Ley N° 13667
6. **Colegio de Biólogos del Perú** - Ley N° 19364
7. **Colegio de Contadores Públicos del Perú** - Ley N° 13253
8. **Colegio de Economistas del Perú** - Ley N° 15488
9. **Colegio de Enfermeras(os) del Perú** - Ley N° 23346
10. **Colegio de Estadísticos del Perú** - Ley N° 24624
11. **Colegio de Físicos del Perú** - Ley N° 24624
12. **Colegio de Geógrafos del Perú** - Ley N° 24633
13. **Colegio de Ingenieros del Perú** - Ley N° 14086
14. **Colegio de Licenciados en Administración** - Ley N° 24531
15. **Colegio de Licenciados en Turismo del Perú** - Ley N° 24449
16. **Colegio Médico del Perú** - Ley N° 15173
17. **Colegio Médico Veterinario del Perú** - Ley N° 19420
18. **Colegio de Notarios del Perú** - Ley N° 27638
19. **Colegio de Nutricionistas del Perú** - Ley N° 28884

20. Colegio de Obstetras del Perú - Ley N° 23536
21. Colegio Odontológico del Perú - Ley N° 15299
22. Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú - Ley N° 28772
23. Colegio de Periodistas del Perú - Ley N° 23221
24. Colegio de Profesores del Perú - Ley N° 29062
25. Colegio de Psicólogos del Perú - Ley N° 23019
26. Colegio de Químicos del Perú - Ley N° 28510
27. Colegio Químico-Farmacéutico del Perú - Ley N° 19364
28. Colegio de Relacionadores Industriales del Perú - Ley N° 26532
29. Colegio de Relacionistas Públicos del Perú - Ley N° 28858
30. Colegio de Sociólogos del Perú - Ley N° 23347
31. Colegio Tecnólogo Médico del Perú - Ley N° 28658
32. Colegio de Trabajadores Sociales del Perú - Ley N° 23535

Importancia de los Colegios Profesionales

Los colegios profesionales son fundamentales para el desarrollo y la regulación de diversas profesiones en el Perú. Estos organismos tienen varias funciones y beneficios clave:

1. **Regulación y Ética:** Los colegios profesionales establecen y supervisan los estándares éticos y de práctica profesional. Esto garantiza que los profesionales actúen de acuerdo con principios éticos y normas establecidas, protegiendo así al público y manteniendo la integridad de la profesión.
2. **Capacitación y Actualización:** Los colegios organizan actividades de formación continua, seminarios y talleres que permiten a sus miembros mantenerse actualizados con los últimos avances y tendencias en sus respectivos campos. Esto es crucial para asegurar que los profesionales ofrezcan servicios de alta calidad y actualizados.
3. **Red de Contactos:** Ser miembro de un colegio profesional proporciona acceso a una red de contactos y colegas en la misma disciplina. Esto facilita el intercambio de conocimientos, experiencias y oportunidades laborales, fomentando la colaboración y el desarrollo profesional.
4. **Asesoramiento y Recursos:** Los colegios ofrecen servicios de asesoramiento profesional, acceso a bibliotecas especializadas, y asistencia legal. Estos recursos son valiosos para los profesionales que buscan mejorar sus habilidades y conocimientos, así como para aquellos que enfrentan desafíos en su práctica.
5. **Protección y Representación:** Los colegios profesionales defienden los derechos e intereses de sus miembros, actuando como representantes ante autoridades y organismos gubernamentales. Esto incluye la

promoción de políticas que benefician a la profesión y la intervención en casos de prácticas injustas o abusivas.

Por lo que, los colegios profesionales no solo regulan y supervisan el ejercicio profesional, sino que también proporcionan numerosos beneficios a sus miembros, contribuyendo al desarrollo y la calidad de las profesiones en el Perú

II.- MARCO NORMATIVO

El presente proyecto de ley se enmarca dentro de las disposiciones constitucionales y legales vigentes en el Perú, las cuales regulan el ejercicio profesional, la colegiatura y la habilitación de los profesionales.

1. Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 15, establece el derecho de toda persona a trabajar libremente, con sujeción a la ley. Asimismo, el artículo 22° señala que el trabajo es un deber y un derecho, base del bienestar social y un medio de realización de la persona. Este proyecto de ley busca reforzar estos principios constitucionales al asegurar que los profesionales egresados de universidades cuenten con la debida colegiatura y habilitación para ejercer sus labores, garantizando así un ejercicio profesional adecuado y regulado.

2. Ley Universitaria

La Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 56°, establece que las universidades tienen como uno de sus fines la formación profesional de alta calidad, la investigación científica y tecnológica, y la promoción de la cultura. Este proyecto de ley complementa dicha normativa al asegurar que los egresados de las universidades continúen su formación a través de la capacitación y actualización permanente que implica la habilitación profesional.

3. Ley Orgánica de Municipalidades

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, regula la organización, competencias y funciones de las municipalidades. Este proyecto de ley propone una modificación al artículo 9° de dicha ley, específicamente para incorporar un nuevo numeral 36, que establece como requisito indispensable para el funcionamiento de establecimientos o la atención al usuario o cliente, la presentación de la constancia de habilitación profesional actualizada con una vigencia mínima de dos meses para el trámite de apertura del local en la jurisdicción competente.

4. Ley de Colegiación Profesional y Habilitación Permanente

La Ley de Colegiación Profesional establece que el ejercicio de determinadas profesiones requiere la colegiación obligatoria y la habilitación por parte del respectivo colegio profesional. Este proyecto de ley refuerza dicha normativa al asegurar que todos los profesionales egresados de universidades cumplan con este requisito. Además, la ley introduce la obligatoriedad de que los colegios profesionales otorguen la constancia de habilitación profesional de manera gratuita dos veces al año. Esto promueve la calidad y la actualización permanente en el ejercicio de sus funciones, garantizando que los profesionales mantengan un nivel adecuado de competencia y conocimiento en sus respectivas áreas.

5. Reglamentos Internos de los Colegios Profesionales

Los reglamentos internos de los colegios profesionales establecen las normas específicas para la colegiatura, habilitación y ejercicio profesional de sus miembros. Este proyecto de ley busca armonizar estas disposiciones internas con la normativa nacional, asegurando que todos los profesionales cuenten con la debida habilitación y capacitación continua para ejercer sus labores.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente norma impactará de manera significativa en la legislación nacional al reforzar el marco regulatorio existente para el ejercicio profesional en el Perú. La obligatoriedad de la colegiatura y la habilitación profesional contribuirá a una mayor transparencia y control en el ejercicio de las profesiones, asegurando que todos los profesionales cumplan con los estándares de calidad y ética establecidos por sus respectivos colegios profesionales.

La modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades permitirá una mejor supervisión de los establecimientos comerciales, garantizando que estos cuenten con profesionales debidamente habilitados, lo cual redundará en un mejor servicio a la ciudadanía. Además, la inclusión de medidas que faciliten el fraccionamiento de cuotas adeudadas contribuirá a la regularización de los profesionales que se encuentran en mora, sin afectar su capacidad para ejercer sus labores.

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El análisis costo-beneficio de la implementación de esta ley revela que los beneficios superan ampliamente los costos. Los costos asociados a la emisión de constancias de habilitación gratuitas dos veces al año por parte de los colegios profesionales serán compensados por los beneficios derivados de contar con profesionales actualizados y capacitados continuamente.

Los beneficios incluyen una mejora en la calidad de los servicios profesionales, lo que se traduce en una mayor satisfacción de los usuarios y una reducción en los riesgos asociados a la prestación de servicios por parte de profesionales no habilitados. La obligatoriedad de la colegiatura y la habilitación profesional también contribuirá a la protección de los derechos de los consumidores y al fortalecimiento de la ética y la responsabilidad profesional.

Además, la facilidad para el fraccionamiento de deudas permitirá a los profesionales regularizar su situación sin enfrentar cargas económicas desproporcionadas, lo que a su vez asegurará una mayor continuidad en el ejercicio de sus labores.

V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO PERUANO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de ley se alinea con diversas políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional.

En primer lugar, contribuye al objetivo de mejorar la calidad de la educación y la formación profesional en el país, al asegurar que todos los profesionales mantengan una capacitación y actualización continua.

Asimismo, la ley promueve la equidad y la inclusión social al facilitar el acceso a la habilitación profesional gratuita y al permitir el fraccionamiento de deudas colegiales, garantizando que los profesionales no sean excluidos del ejercicio laboral por razones económicas.

El fortalecimiento de los colegios profesionales y la regulación estricta del ejercicio profesional también apoyan el objetivo de promover la ética, la transparencia y la lucha contra la corrupción, asegurando que todos los profesionales cumplan con los estándares de calidad y responsabilidad establecidos por sus respectivas organizaciones.

Finalmente, la modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades para incluir la habilitación profesional como requisito para la apertura de establecimientos contribuye al desarrollo sostenible y ordenado de las ciudades, asegurando que los servicios ofrecidos a la ciudadanía sean de alta calidad y que los establecimientos cumplan con las normativas vigentes.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO"

Arq. Jorge Luis Flores Ancachi
Congresista de la República



www.congreso.gob.pe

Email: jfloresa@congreso.gob.pe

Jr. Huallaga N° 358, Oficina N° 306, Congreso de la República
Lima - Perú. Telf.: 311-7777 / Anexo 7222 - Telf. 01 3117222